

GOBIERNO DE CHILE GOBERNACION PROVINCIAL DE VALPARAISO

DECLARA DE ALTO RIESGO PARTIDO DE FÚTBOL QUE SEÑALA

RESOLUCION EXENTA NRO. 1839

Valparaíso,

2 3 JUL. 2010

VISTOS:

Estos antecedentes, el partido de fútbol a llevarse a efecto el día sábado 24 de julio de 2010, entre los equipos de fútbol profesional de la Universidad Católica y Everton en el Estadio Sausalito de Viña del Mar; la delegación de facultades decretada por Resolución Exenta Número 4.515, de fecha 13.11.09, del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso al Gobernador Provincial de Valparaíso que suscribe, para declarar de alto riesgo los partidos de fútbol profesional que se desarrollen en la Provincia de Valparaíso; lo señalado en oficio de fecha 21 de julio de 2010, por el Sr. Comisario de Carabineros de la Primera Comisaría de Viña del Mar; lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley Número 19.327, sobre Violencia en los Estadios; en el artículo 4 inciso 2do, letra i) de la Ley Número 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la Resolución Número 1.600, de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La realización del partido de fútbol profesional entre los clubes Everton de Viña del Mar y Universidad Católica, a efectuarse el día sábado 24 de julio de 2010, en el Estadio Sausalito de Viña del Mar.

2.- La necesidad de adoptar las medidas administrativas y policiales necesarias para asegurar que dicho encuentro deportivo se desarrolle en la más absoluta seguridad, tanto para el público asistente, como para los vecinos del sector.

3.- Lo señalado por el Sr. Comisario de Carabineros de la Primera Comisaría de Viña del Mar, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2010, dirigido a esta autoridad Provincial, que determina las exigencias especiales para que el partido de fútbol precedentemente singularizado se realice con la debida seguridad.

RESUELVO:

1.-CALIFICAR DE ALTO RIESGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Número 19.237, el partido de fútbol entre los clubes de la Universidad Católica y Everton, a efectuarse en el Estadio Sausalito de Viña del Mar, el día sábado 24 de julio de 2010, a las 15.30 horas. Deberá, en consecuencia, darse cumplimiento a los siguientes requisitos o exigencias:

a) Ubicación separadas de ambas barras y a distancia prudente una de otra. La Barra del equipo Universidad Católica deberá ocupar la Galería Cerro, entrada y salida por Puerta Padre Hurtado, debiendo además permanecer durante 15 minutos una vez terminado el encuentro, en espera de la evacuación del público local.

b) La Barra del Club Everton será ubicada en tribuna

Andes.

c) Instalación de una reja perimetral o "cuchilla" en la tribuna Andes, para que separe la barra del Everton con la barra de Universidad Católica.

d) Deberá iniciarse este compromiso deportivo a más tardar a las 15:30 hrs. Público máximo asistente será de ocho mil personas.

e) Ingreso del público asistente al sector del perímetro de seguridad impuesto por Carabineros, será portando la respectiva entrada.

f) Prohibición de ingreso al Estadio de los siguientes elementos: astas de banderas de madera o metal, permitiéndose sólo aquellas de material plástico (PVC); banderas de dimensiones superiores a 2X2 metros; fuegos de artificiales conforme a la legislación vigente; extintores para lanzar polvos de colores; papel picado o en rollos; lienzos de cualquier dimensión; drogas; armas blancas, objetos cortopunzantes, botellas, etc y en general objetos contundentes que se puedan arrojar, o con ellos agredir u ocasionar daños.

g) La barra del Club Universidad Católica deberá presentar un coordinador responsable como interlocutor entre la barra de ese equipo y Carabineros. Además este club deberá contar con personal suficiente para asegurar el ordenamiento de los barristas con el objeto de que permanezcan exclusivamente en las aposentadurías asignadas.

h) Señalización interior para indicar claramente la ubicación de las aposentadurías de las respectivas barras.

i) Habilitación de Guardias de Seguridad y Controles en

cantidad suficiente.

j) Prohibición de ingreso de vehículos al interior del estadio, salvo los que estén previamente acreditados.

k) Deberán efectuarse coordinaciones necesarias para obtener e instalar rejas de seguridad con el objeto de regular ingreso del público.

I) La apertura de las puertas del estadio deberá realizarse

3 horas antes del evento.

m) Instalación por parte del club dueño de casa, esto es Everton, de rejas tipo "papales" en el perímetro exterior del Estadio, para efectuar los cortes de tránsito en el sector de Av. Los Castaños con calle 5 Norte, Av. Los Castaños con calle 7 Norte, calle Los Lirios con El Bosque, Avda Padre Hurtado, sector Polideportivo. En estos lugares la empresa de seguridad privada efectuará el chequeo de la entrada, permitiendo sólo acceso de peatones y de aquellos vehículos que se encuentran debidamente autorizados, los que sólo podrán ingresar por el sector Cocheros (200 vehículos aproximadamente).

n) La Administración del estadio, realizará las gestiones para que en Avda. Padre Hurtado, lugar de acceso a la Galería Cerro, se ubique un carro del Cuerpo de Bomberos, a fin de amagar cualquier posible incendio forestal que pudiere originarse en el uso de bengalas, fuegos de artificio o por otra causa.

2.- Los organizadores del espectáculo deberán dar estricto cumplimiento a las exigencias determinadas por Carabineros de Chile, precedentemente indicadas, bajo apercibimiento de suspender el encuentro deportivo en tanto ellas no se cumplan.

3.- DECRÉTASE en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada Ley sobre Violencia en los Estadios, la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas, tanto al interior del Estadio Sausalito de Viña del Mar, como en todos los establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en un perímetro de cinco cuadras del



GOBIERNO DE CHILE GOBERNACION PROVINCIAL DE VALPARAISO

recinto deportivo; a contar de las 12:30 y hasta las 20:30 horas del día sábado 24 de julio de 2010.

4.- NOTIFÍQUESE esta resolución por Carabineros de Chile, personalmente o por cédula, a la persona responsable de cada uno de los establecimientos comerciales señalados en el número anterior, para su estricto cumplimiento.

5.- Toda transgresión a la presente Resolución, será denunciada a los Tribunales correspondientes.

6.- Pase al Sr. Prefecto de Carabineros de Viña del Mar, a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar y a los Presidentes de los Clubes involucrados, para su conocimiento y cumplimiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE.

POR DELEGACION DEL SR. INTENDENTE REGION DE VALPARAISO

PABLO ZÚÑIGA JILIBERTO GOBERNADOR PROVINCIAL DE VALPARAISO

Distribución:

- 1. Intendencia Regional Valparaíso.
- 2. Sr. Prefecto Carabineros de Viña del Mar
- 3. Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Viña del Mar
- 4. Srs. Presidentes Clubes Deportivos Everton y Universidad Católica.
- 5. Dep. Jur.

PZJ/ØCG/JBT/AGP